



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Mayo veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S BANCUPO 9013120846 contra ALEJANDRO BOTIA 1031122273. Radicación 41001-41-89-004-2022-00146-00.

Como en la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesto por la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO", representado legalmente por Javier Orlando González González o quien haga sus veces, contra ALEJANDRO BOTIA, se evidencia y **se tiene conocimiento** que la abogada de la parte demandante, Dra. LINA MARCELA HERNÁNDEZ GUZMÁN, **es empleada** de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, cuyo representante legal es el señor DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, sobrino de la titular de este despacho judicial, además se aprecia en el membrete de la demanda esa empresa y se autorizó al mismo para revisar el proceso, estando entonces impedida para conocer del mismo, en concordancia con el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, la titular de este Juzgado para conocer el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2022-00146-00, conforme se expuso.

2º.- Remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

B.A.M.-